

CONSTANCIA.- Al despacho del señor Juez, el escrito que antecede Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

AUTO SUSTANCIACION No.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Radicación 2016-00451

Proceso Liquidación Patrimonial

Demandante LEÓN ADOLFO TASCÓN ZULETA

Demandado CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA, BANCO POPULAR,
SECRETARÍA DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI

La parte apoderada del acreedor hipotecario presentó memorial, solicitando la corrección de algunas inconsistencias en el acta (fls.363-364) de la audiencia llevada a cabo el 01 de noviembre del año 2019.

Como quiera que se verificó que había errores en la lectura y transcripción y que las aclaraciones por economía procesal no se advierte la necesidad de convocar a una nueva audiencia, se procederá a emitir una nueva acta con los siguientes ajustes:

1.-En el segundo punto, título PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, el numeral primero (1) se corrige que el inmueble está ubicado en la Calle13A #85A-61, de igual forma, se aclara que se adjudica el 50,18% del 50% del inmueble correspondiente a la cuota parte del deudor en la liquidación patrimonial, señor LEON ADOLFO TASCÓN.

2.-En el numeral segundo, título ACREEDOR TERCERA CLASE, el numeral 1.1. se corrige que el inmueble está ubicado en la Calle13A #85A-61, de igual forma, se aclara que se adjudica el 49.82% del 50% del inmueble correspondiente a la cuota parte del deudor en la liquidación patrimonial, señor LEON ADOLFO TASCÓN.

3.-En el numeral segundo, título ACREEDOR TERCERA CLASE, el numeral 1.2 se corrige que el inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-274979, de igual forma, se aclara que se adjudica el 100% del 50% del inmueble correspondiente a la cuota parte del deudor en la liquidación patrimonial en la liquidación patrimonial, señor LEON ADOLFO TASCÓN.

4.-En el numeral cuarto, se corrige indicando que se trata del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-274979

5.-En el acápite del resuelve del recurso de reposición, en el numeral 4º se corrige indicando que se trata del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-274979.

De otro lado, se advierte que en el expediente físico aún no reposa el informe que el liquidador debe rendir según lo ordenado en el numeral siete del acta de la audiencia.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

1. **EXPEDIR** una nueva acta que contenga los ajustes y demás precisiones a las que se hizo referencia en este auto.
2. **ENVÍESE por secretaría** copia del auto y del acta modificada a los intervinientes, en especial al liquidador.

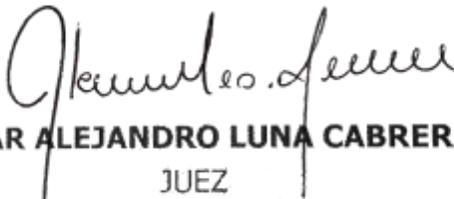
Sin perjuicio de lo anterior, se pone a disposición el vínculo contentivo del acta corregida:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2016/2016-451/2016-451%20ACTA%20DE%20ADJUDICACION%20%20EN%20INSOLVENCIA.pdf?csf=1&web=1&e=fYD7WM

3. **REQUERIR** nuevamente al liquidador para que, dentro del término judicial de cinco (05) días, se sirva aportar la rendición de cuentas finales de su gestión, en la cual debe incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas

pertinentes, a fin de fijarle los honorarios definitivos y finales de su gestión (inc 2º del num. 4 del art. 571 CGP). Por secretaría, envíese copia del auto al liquidador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **093**
Fecha: **AGO.17.2021**

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf0b5838e1fc2be0e42a7fd0709e29d9b22d0dfcb49b7082e39f53619ddd071

Documento generado en 13/08/2021 04:31:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>